

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA
(Tercera Legislatura Ordinaria del Período de Sesiones 2020 – 2021)

ACTA
CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA MARTES 9 DE FEBRERO DE 2021

I. APERTURA

- En Lima, siendo las 9 horas y 25 minutos, a través de la Plataforma Virtual “Microsoft Teams”, bajo la presidencia del congresista Edgar Alarcón Tejada, con la asistencia de los congresistas titulares Gilbert Alonzo Fernández, José Ancalle Gutiérrez, Wilmer Bajonero Olivas, Ricardo Burga Chuquipiondo, Yeremi Espinoza Velarde, Otto Guibovich Arteaga, Robinson Gupioc Ríos, Nelly Huamaní Machaca, Carolina Lizárraga Houghton, Fernando Meléndez Celis, Marcos Pichilingue Gómez, Mario Quispe Suárez, María Retamozo Lezama, Felícita Tocto Guerrero, Mariano Yupanqui Miñano y los congresistas accesitarios Daniel Oseda Yucra y Luis Simeón Hurtado; contando con el quórum reglamentario, se inicia la cuadragésima octava sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, de manera virtual.
- Ausentes con licencia los congresistas Héctor Maquera Chávez, Rosario Paredes Eyzaguirre y Jhosept Pérez Mimbela.

II. ORDEN DEL DÍA

- 1.- El PRESIDENTE pone en conocimiento el pedido de reprogramación de invitación formulado por el señor Waldo Mendoza Bellido, Ministro de Economía y Finanzas, invitado a la sesión de la fecha para informar sobre las acciones relacionadas por su sector en favor de las microempresas y pequeñas empresas, que vienen siendo perjudicadas por el sistema bancario y financiero en el marco de la emergencia sanitaria por la Covid-19.
- 2.- El PRESIDENTE anuncia la participación de los señores Humberto Ramírez Trucios, Vicecontralor de Gestión Estratégica e Integridad Pública y César Delgado Contreras, funcionario de la Contraloría General de la República; y, los invita a ingresar a la plataforma virtual para brindar sus opiniones y comentarios respecto al predictamen de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, recaído en los Proyectos de Ley Núms. 4267/2018-CGR, 4326-2018/CR, 5283/2020-CGR, 5902/2020-CR, 6252/2020-CR y 6406/2020-CR, en virtud de los cuales se propone la “Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional, establece medidas para el fortalecimiento de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y restituye la independencia técnica y funcional del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas”.

La Secretaría Técnica, previa autorización del PRESIDENTE, da lectura al oficio N° N° 0027-2021-CLH/CR que guarda relación con el tema de agenda, suscrito por la congresista Carolina Lizárraga Houghton, solicitando invitar a los señores Carlos

Morales Morante, presidente del Tribunal del Servicio Civil; Sara Arobes Escobar, Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, un representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, representantes de Facultades de Derecho de las Universidades Públicas y Privadas licenciadas, con una antigüedad no menor de cuarenta (40) años, de preferencia, docentes en materias de Derecho Constitucional o Administrativo, un representante de la Asociación de Municipalidades del Perú, un representante de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, y especialistas en Derecho Administrativo mujeres como las doctoras Milagros Maraví Sumar y Laura Francia Acuña, a fin de poder contribuir al proceso deliberativo y que se cuente con el mayor número de opiniones técnicas de entidades involucradas y especializadas respecto al predictamen.

El señor Humberto Ramírez Trucios, Vicecontralor de Gestión Estratégica e Integridad Pública de la Contraloría General de la República, expresa que la experiencia que les brinda haber convivido con el ejercicio de la potestad sancionadora desde el año 2012, les indica que la forma cómo se encuentra redactado el predictamen, en lugar de significar un avance sustancial contra la impunidad, puede convertirse en un serio retroceso de la capacidad sancionadora de la Contraloría. Enfatiza que a mayor demora en la aprobación de la ley, mayor será la impunidad de los actores de la corrupción. Expresa que se coincide en varios temas con la propuesta presentada; sin embargo, señala que hay artículos que, en lugar de desincentivar los actos deshonestos, generarían la impunidad. Explica que el predictamen propone que el proceso sancionador se realice de manera singular en el que prevalece el que lo inició; es decir, cuando la Contraloría intervenga en un proceso, los funcionarios investigados podrían iniciar el proceso sancionador interno, y, de esa manera, lograría que los propios funcionarios que lo nombraron lo sancionen benévolamente. Agrega que el predictamen elaborado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría en torno a un nuevo procedimiento sancionador de la Contraloría General de la República podría convertirse en un serio retroceso de la capacidad sancionadora.

El señor César Delgado Contreras, funcionario de la Contraloría General de la República, brinda detalles de las observaciones formuladas al predictamen, relacionadas a la prevalencia de la potestad sancionadora, conductas infractoras, notificación electrónica, tipos de sanciones, Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas, y disposiciones reglamentarias. Explica que, el predictamen no tiene fundamento para que la prevalencia de gestores del procedimiento sancionador sea resuelta por preferencia de quien lo inicie primero, ya que la materia se encuentra normada por el Decreto Supremo N° 023-2011-PCM, que se establece la prevalencia de la potestad sancionadora de la Contraloría General y reconocida por el Tribunal del Servicio Civil. Asimismo, señala que la tipificación de las conductas infractoras es incompatible con la estructura normativa establecida para el funcionamiento del Estado, cuyo cumplimiento es materia de protección por la responsabilidad administrativa funcional. Precisa que, los cambios que plantea el predictamen en cuanto a infracciones no consideran la estructura, alcances, ponderación y la sistemática, propuestas por la Contraloría General de la República.

En relación al uso obligatorio de los mecanismos electrónicos de comunicación, como la notificación y casilla electrónica, manifiesta que es coherente con las políticas nacionales y la normativa emitida en dicha materia. Precisa que ello, asegura eficacia, seguridad y confiabilidad de las notificaciones en los procedimientos a cargo de las entidades públicas. Subraya que se debe mantener el uso obligatorio de la notificación y casilla electrónica.

Sobre la tipificación de sanciones expresa que la inhabilitación para el ejercicio de la función pública es la sanción más compatible y que asegura la finalidad que tiene la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República. Indica que correspondería que la inhabilitación para el ejercicio de la función pública sea el único tipo de sanción imponible por la comisión de las infracciones. Asimismo, anota que la adscripción que propone el predictamen para el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas es incompatible con las normas que rigen la organización del Estado, el cual supondría una separación orgánica que limitaría la aplicación uniforme de herramientas para la gestión del macro proceso sancionador. Agrega que, dicha adscripción es imprescindible para asegurar la independencia del Tribunal Superior, ya que la misma está garantizada normativamente y fortalecida por el régimen de acceso y salida de los vocales, así como, por su propia pertenencia a un organismo constitucionalmente autónomo, como es la Contraloría General de la República.

Respecto al reglamento de la normativa, manifiesta que corresponde a la Contraloría General de la República, en ejercicio de sus atribuciones normativas y en su condición de organismo constitucionalmente autónomo y ente rector del Sistema Nacional de Control, la aprobación, mediante resolución de Contraloría, de las normas reglamentarias para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de responsabilidad administrativa funcional.

El PRESIDENTE agradece la participación de los señores Humberto Ramírez Trucios y César Delgado Contreras; y, ofrece el uso de la palabra a los congresistas.

La congresista María Retamozo Lezama pregunta qué porcentaje de las acciones de control posterior no podrían ser implementadas y eventualmente ser materia de procedimiento sancionador, si solo se establece responsabilidad administrativa funcional por infracción a normas con rango de ley.

La congresista Nelly Huamaní Machaca inquiere qué garantiza la independencia de los funcionarios del proceso sancionador en una investigación, ya que se ha tomado conocimiento que los funcionarios a cargo del procedimiento administrativo sancionador han sido parte defensora de los acusados. El invitado aclara que no es práctica de los funcionarios del procedimiento administrativo sancionador ser parte defensora de los acusados.

La señora Carla Salazar Lui Lam, funcionaria de la Contraloría General responde que en la Contraloría General se cuenta con la declaración jurada de intereses donde advierten los conflictos de intereses que puedan existir.

El congresista Marco Pichilingue Gómez expresa que urge que la Contraloría General de la República tenga la facultad sancionadora en todos los niveles de gobierno, ya que se observa la impunidad de funcionarios que rotan de una municipalidad a otra, pese a los informes que emite la máxima autoridad del Sistema Nacional de Control.

El congresista Otto Guibovich Arteaga señala que debe restituirse la facultad sancionadora de la Contraloría General de la República. Advierte que la sanción debe ser oportuna, de lo contrario se fortalecerá la corrupción.

El PRESIDENTE precisa que el objetivo central de la convocatoria ha sido escuchar las propuestas y alternativas para mejorar el predictamen. Resalta que el objetivo principal de la comisión es la aprobación del dictamen a fin de fortalecer el trabajo de la Contraloría General de la República.

El PRESIDENTE agradece la participación de los señores Humberto Ramírez Trucios, Vicecontralor de Gestión Estratégica e Integridad Pública y César Delgado Contreras, funcionario de la Contraloría General de la República; y, los invita a retirarse de la plataforma virtual en el momento que lo consideren conveniente.

Se levanta la sesión siendo las 12 horas y 34 minutos del martes 9 de febrero de 2021.

La transcripción magnetofónica de la sesión forma parte del Acta.

Edgar Alarcón Tejada
Presidente

Rosario Paredes Eyzaguirre
Secretaria